



SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Regulación Aduanera



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio: 800-02-00-00-00-2009-32437776

Asunto: Se solicita la adición de artículo transitorio

México, D.F., a 27 MAR 2009
"2009, Año de la Reforma Liberal"

Lic. Sergio N. Barajas Pérez
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
de la Administración General Jurídica
Av. Hidalgo, número 77, Modulo VI, P.B.,
Col. Guerrero, C.P. 06300
P r e s e n t e.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 3, fracción II; 22, fracción II y XXI; y 23, rubro E del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle que en la próxima Resolución a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, vigentes, se incorpore un artículo transitorio, que establezca que lo referente a asentar en el código de barras en la copia simple del pedimento, el campo 12 del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución que entrará en vigor el 1 de junio de 2009.

Anexo al presente el formato de modificación, conforme a lo solicitado por la Administración General Jurídica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Anexos: 1 foja.

A t e n t a m e n t e


Lic. Georgina Estrada Aguirre
Administradora de Regulación Aduanera "4"

- C.c.p. Lic. Ricardo Koller Revueltas.- Administrador Central de Regulación Aduanera.- Presente.- Para su conocimiento.
 Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Operación Aduanera 7.- Presente.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

GEA/tntz

El presente documento se encuentra clasificado como RESERVADO de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, en relación con el 69 del Código Fiscal de la Federación.

Proyecto de modificación a las RCGMCE

Área Origen AGA	Texto propuesto con control de cambios	Texto propuesto en limpio	Justificación
		<p>Artículo transitorio</p> <p>X.X.X. Lo dispuesto en la regla 2.6.8. apartado B, fracción IV de la presente Resolución, en lo que se refiere a asentar en el código de barras en la copia simple del pedimento, el campo 12 del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución que entrará en vigor el 1 de junio de 2009.</p>	<p>Asimismo, se solicita la inclusión de un artículo transitorio que establezca que lo referente a asentar en el código de barras en la copia simple del pedimento, el campo 12 del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución, relativo a la declaración del peso de mercancías, que entrará en vigor el 1 de junio de 2009. Lo anterior, toda vez que los Confederaciones de Agentes Aduanales señalaron que aún no cuentan con el desarrollo propicio de sus sistemas.</p>